

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.818 · 1955

LEY 5818

Boletín Oficial, 3 de febrero de 1955 · 3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5818

LEY 5818

NOTA:

Ver Dec-Ley 14372/57, ref; deja sin efecto la expropiación dispuesta por la presente.

Ver Dec-Ley 6950/58, ref. Modifica esta norma, sobre determinación de la superficie afectada.

Expropiación de inmuebles para la estación de enlace del tránsito en la margen del Paraná de las Palmas.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de 85.614,5682 metros cuadrados de tie rra, de propiedad de los señores Eus taquio y José Javier Isasa Arocena, Ma ría y Rogelio Onofre Isasa o quienes resulten titulares del referido dominio, ubicado en la Sección I, de Islas del Partido de Tigre, e inscripto en el Registro de la Propiedad en los folios 43/1931, 208/35 y 213/40, del citado Partido; y 28.240,9499 metros cuadrados de tierra, de propiedad de doña Luisa Di Stéfano de Canessa, o quienes re sulten propietarios, ubicada en la Sec ción I, de Islas del Partido de Tigre, cuyo dominio está inscripto en el Re gistro de la Propiedad al folio 108/1938, con el fin de afectarlas a la ejecución de la Estación de Enlace del Tránsito Fluvial y Terrestre, en la margen dere cha del río Paraná de las Palmas y Ca mino Isleño.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demanden las expropiaciones de los bienes declarados de utilidad pública por la presente, se rán atendidos con cargo a las partidas que prevén los respectivos Planes Analíticos de Inversiones del Estado del Segundo Plan Quinquenal 1953-1957.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5818. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).